Honorable Junta Municipal
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN Nº 1.736/13

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01/2013 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A POR EL VALOR TOTAL DE GS.1.443.707.376 (GUARANIES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS)REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE RED CLOACAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA .-

Salto del Guairá, 28 de junio de 2013

VISTO : La Nota Nº 181 /13 y expediente Nº 2.381/13 presentado por el Ejecutivo Municipal en la que remite adjunto , y

CONSIDERANDO: El tratamiento preferencial sobre tablas dado a la solicitud de autorizar y aprobar la ADENDA Nº 01/2013 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A POR (GUARANIES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS) .----------

Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal establece en su artículo Nº 36 inc a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA, CIUDAD DE LA AMISTAD,
REUNIDA EN CONCEJO POR MAYORIA
RESUELVE:

Art. 1º APROBAR: LA ADENDA Nº 01/2013 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A POR EL VALOR TOTAL DE GS.1.443.707.376 (GUARANIES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS)REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE RED CLOACAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA .----------

Art.2º COMUNICAR: A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR .----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA, CIUDAD DE LA AMISTAD, A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DAMIAN VILLAMAYOR R
Secretario Junta Municipal

Conc. CAYO C. CACERES E.
Presidente Junta Municipal

Salto del Guairá, 28 de Junio de 2013

TÉNGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL.----------

ENRIQUE J. IBARROLA
Secretario General

Abog. EDUARDO PANIAGUA D.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 314/2013

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 47/2012. CELEBRADO CON LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A CON RUC Nº 80002899-6, PARA LA "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ" BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2012, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2051/2003.----------

Salto del Guairá, 31 de Mayo de 2013.-

VISTO : El Memorandum U.O.C Nº 01/13 de fecha 31/05/2013 elevado por la U.O.C, solicitando una resolución para la ampliación de Contrato, del llamado **"Construcción de Red Cloacal- Sistema de Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Salto del Guaira"**, basándose en el informe elevado por el Fiscal de Obras designado para verificar la ejecución de la mencionada obra, la que fue adjudicada a la empresa EDIVI S.A, así como los pertinentes informes de las unidades competentes de la institución; y,

CONSIDERANDO : Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Salto del Guaira, a través del citado memorandum solicita una resolución para aprobar la ampliación de rubros inicialmente aprobados para la ejecución de los trabajos de **"Construcción de Red Cloacal- Sistema de Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Salto del Guaira"**, elevando el pedido del fiscal designado para la citada obra donde manifiesta que:…//… esta fiscalización comunica que en la obra **"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL- SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA"**, ***se deben realizar trabajos adicionales a lo adjudicado. Se ha constatado que la cuenca "A" del Sistema de Alcantarillado que se esta ejecutando actualmente, requiere de acuerdo a lo manifestado por los residentes de la zona al enterarse que tramos del desagüe que pasan por frente a sus propiedades no contarán con las conexiones domiciliarias correspondientes, quienes hicieron llagar sus quejas y solicitar a donde corresponda que se replantee la ejecución de las obras y realizar los trabajos necesarios para subsanar estos inconvenientes y a si realizar las conexiones domiciliarias y no tener que romper al cabo de dos o tres años el empedrado y el asfaltado respectivamente, también se prevé la provisión de generadores de emergencia para las plantas de bombeo que son de primera necesidad para el funcionamiento las 24 horas de las mismas.***

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Que, en este sentido, la **Ley Nº 2051/2003** "De Contrataciones Publicas", **en su Art. 62. DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, establece que: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante (Municipalidad de Salto del Guaira) **podrá celebrar con el mismo Contratista la empresa EDIVI S.A, sin licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente (Auditoria Interna Municipal)** los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, en ese sentido la Auditoria Interna Municipal, en su carácter de Auditoria General asignada por la misma Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas, y conforme a lo dispuesto en el Art. 62, manifiesta que no existe objeción alguna para dar alguna a lo planteado por la fiscalización de obras.

Que, en estas condiciones y en base a los respectivos informes de las unidades competentes de la institución, la Intendencia Municipal estima oportuno disponer la ampliación de rubros solicitados y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos de complementación en la obra de **"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL- SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA"**, se debe realizar estos trabajos con la AMPLIACION DE RUBROS, POR TANTO

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. **DISPONER** la ampliación de los rubros correspondientes **a la** ***cuenca "A" del Sistema de Alcantarillado y la provisión de generadores de emergencia para las plantas de bombeo que son de primera necesidad para el funcionamiento las 24 horas, para la ejecución de la obra de*** **"CONSTRUCCIÓN DE RED CLOACAL- SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA"**, adjudicada a la empresa **EDIVI S.A, por la suma total de Gs. 1.443.707.376 (Guaranies Mil cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos siete mil trescientos setenta y seis)** conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003, y en consecuencia autorizar la realización de los trabajos adicionales, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución..----------

Art. 2° **SUSCRIBIR** la Adenda al Contrato firmado con la empresa **EDIVI S.A**, en donde se detalla la ampliación de los rubros.----------

Art. 3°. **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección de Área Urbana y la Dirección de Administración y Finanzas de la institución la ejecución de las providencias administrativas y operativas necesarias con relación a lo dispuesto en el artículo precedente, en los términos y condiciones del presente contrato de obra suscripto con la empresa **EDIVI S.A.**----------

Art. 4°. **ESTABLECER,** que el Fiscal designado para la obra será responsable personal y solidario por las fundamentaciones formuladas para autorizar la ampliación de los rubros de la obra en cuestión, por la calidad de los materiales, así como el cumplimiento de los trabajos a se ejecutados que se ajuste a la planilla elaborada, todo ello con miras al buen desarrollo y culminación de los trabajos, precautelando los intereses económicos de la Municipalidad.----------

Art. 5° **ELEVAR** a la Junta Municipal copia de la presente resolución y la Adenda del Contrato para la homologación correspondiente.----------

Art. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----------

Enrique Julio Ibarrola
Secretario General

Abog. Eduardo Paniagua Duarte
Intendente Municipal